

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2014-029**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA DISPONER  
SOBRE EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL  
CIERRE DEL AÑO FISCAL 2013-2014**

**POR CUANTO:** Para el año fiscal 2013-2014, se aprobó un presupuesto responsable que incluyó medidas de recaudos concretas para sustentar los estimados y con base al gasto real del gobierno. El presupuesto de gastos aumentó debido a que se incluyeron asignaciones incrementales para el pago de deuda, las aportaciones a los Sistemas de Retiro, restaurar la base de la fórmula de la Universidad de Puerto Rico y para asumir el gasto del Departamento de Educación que se sufragaba con orígenes no recurrentes.

**POR CUANTO:** El presupuesto aprobado para el año fiscal 2013-2014, según configurado, reducía el déficit, considerando el refinanciamiento de bonos y financiamiento deficitario, de más de \$2,200 millones en el año fiscal 2012-2013 a \$820 millones, una reducción de casi dos terceras partes. El control de gastos, incluyendo una merma en la plantilla pública sin recurrir a despidos, permitió que mediante la Resolución Conjunta Núm. 11-2014 y la Ley 33-2014, se enmendara el presupuesto para reducir las asignaciones aprobadas en \$170 millones, reduciendo el presupuesto del Fondo General a \$9,600 millones y el déficit configurado a \$650 millones. La Oficina de Gerencia y Presupuesto estima que los gastos para el año fiscal 2013-2014 terminarán por debajo de las asignaciones autorizadas, aún luego de la referida enmienda.

**POR CUANTO:** Los recaudos para el año fiscal 2013-2014 estaban cumpliendo y excediendo los estimados hasta marzo de 2014, a pesar del gran número de medidas implantadas y el ejercicio complejo de implantación que éstas requerían. A mayo de 2014, los ingresos representaban un aumento de \$614 millones en comparación con el año anterior. No obstante, durante los meses de abril y mayo se concretó una brecha contra los estimados de \$320 millones.

**POR CUANTO:** La Secretaria de Hacienda ha informado que la brecha en recaudos contra los estimados se ha transformado en una insuficiencia de caja proyectada al 30 de junio de 2014 de \$355 millones. Esto, luego de medidas de mitigación del Departamento de Hacienda, incluyendo acciones administrativas e intensificación de gestiones de fiscalización y cobro. Si se desembolsan en este año económico la totalidad de las asignaciones aprobadas para el mismo, según proyectadas por el Departamento de Hacienda y sin tomar medidas correctivas, se manifestaría una brecha en los recursos de efectivo disponibles que afectaría de forma material e inaceptable la prestación de servicios a la ciudadanía y el funcionamiento básico del Gobierno.

**POR CUANTO:** El Artículo VI, Sección 8 de nuestra Constitución provee que “[c]uando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley.”

**POR CUANTO:** La Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, en su Artículo 4 establece el orden de prelación de desembolsos a la que hace referencia el Artículo VI, Sección 8 de nuestra Constitución. A su vez, el mencionado Artículo 4 provee el marco legal para implementar las medidas que permitirán los ajustes a las asignaciones que viabilizarán ajustar desembolsos a los recursos disponibles. Este marco legal incluye la reducción permanente de aquellas asignaciones que no sean de mejoras permanentes.

**POR CUANTO:** El orden de las prioridades establecidas en ley es: (i) pago de la deuda pública, entiéndase deuda constitucional; (ii) obligaciones incurridas bajo contratos en vigor, sentencias de expropiación, y ciertas obligaciones ineludibles; (iii) gastos ordinarios para cubrir, en orden, la salud pública, la seguridad, la educación, el bienestar público, pago de aportaciones patronales de retiro y pensiones concedidas por leyes especiales, y pago de servicios públicos; (iv) mejoras permanentes bajo contratos ya otorgados, en cierto orden de prioridad; y (v) compromisos y contratos otorgados bajo asignaciones especiales de funcionamiento y de programas gubernamentales.

**POR CUANTO:** No es práctico ni deseable aplicar los ajustes requeridos a las asignaciones para gastos operacionales del Gobierno o para

asignaciones especiales programáticas o de funcionamiento debido a (i) la magnitud de la brecha, mayor que la nómina pública pagadera del Fondo General en un mes completo, en relación con el momento del año fiscal en que ocurre; (ii) los ajustes sustanciales al gasto y a la nómina ya realizados durante el año, que incluyeron una enmienda sustancial al presupuesto por \$170 millones, y múltiples reservas y extracciones por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del gasto de las agencias del Gobierno Central, y (iii) el programa de reducción de gastos intensificados en confección como parte del presupuesto para el año fiscal entrante, que contempla recortes sumamente fuertes para los presupuestos recomendados de las agencias, incluyendo las disposiciones contenidas en la Ley 66-2014, conocida como la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ejecutar el ajuste en las asignaciones operacionales y programáticas, en el momento que se manifiesta la brecha, hubiese implicado e implicaría una virtual paralización en los servicios gubernamentales y la prestación de servicios en áreas indispensables como la conservación de la salud pública, la seguridad, educación, y programas de bienestar público.

**POR CUANTO:** Procede, entonces, realizar ajustes en asignaciones que (i) no hayan sido aún desembolsadas a la fecha; (ii) estén proyectados para desembolsarse por el Departamento de Hacienda antes del cierre del año fiscal; (iii) sean suficientemente amplias para atender una brecha de la magnitud que se ha manifestado, y que excede la nómina pública de un mes completo pagadera del Fondo General; (iv) no afecten la prestación de servicios a la ciudadanía o el funcionamiento gubernamental; y (v) sean cónsonos con la prelación establecida en el Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada.

**POR CUANTO:** La consecución de recursos adicionales mediante un financiamiento deficitario adicional para el año fiscal 2013-2014, o la imposición de medidas impositivas suficientes para cubrir la magnitud de la brecha en el periodo necesario, son contrarias a la política pública establecida.

**POR CUANTO:** Esta Administración continuará implementando un programa fiscal responsable y que atienda los retos a los que nos enfrentamos, de forma tal que logremos un gobierno fiscalmente sustentable que sea un promotor al desarrollo económico.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo, ordeno e instruyo lo siguiente:

**PRIMERO:** Conforme las disposiciones del Artículo VI, Sección 8 de la Constitución del Estado Libre Asociado y el Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, se ajustarán las asignaciones presupuestarias aprobadas, de modo que los recursos disponibles para el año económico o fiscal 2013-2014 sean suficientes para cubrir los desembolsos proyectados para las asignaciones aprobadas para el año fiscal 2013-2014.

**SEGUNDO:** Se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar los siguientes ajustes para reducir las asignaciones aprobadas dispuestas en el Presupuesto General del año fiscal 2013-2014, según aplique, en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales, Resolución Conjunta Núm. 17-2013, según enmendada, y la Resolución Conjunta de Gastos de Funcionamiento Resolución Conjunta Núm. 16-2013, según enmendada:

- (i) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (x) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el plan de pago de la deuda del Fondo de Mejoras sin fuente de repago”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$103,109,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.
- (ii) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (e) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado correspondiente a los pensionados de las agencias e instrumentalidades cuyos gastos de funcionamiento total o parcialmente provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General; conforme a los términos establecidos en esta RC de Asignaciones Especiales”, cuya asignación original

fue por la cantidad de \$78,857,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.

- (iii) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (y) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el plan de pago de la deuda del Fondo de Interés Apremiante (FIA) sin fuente de repago”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$65,745,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.
- (iv) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (r) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el pago del préstamo de la ASEM, según lo dispuesto en la Ley 174-2010”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$17,022,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.
- (v) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (m) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el pago de la Línea de Crédito de Sentencias y para transigir reclamaciones judiciales y administrativas, según lo dispuesto en la R.C. 62-2011”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$16,000,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.
- (vi) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (q) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el pago del préstamo de la ASES, según lo dispuesto en la Ley 173-2010”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$11,160,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.
- (vii) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (bb) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el pago de préstamo por Propiedades”, cuya asignación original

fue por la cantidad de \$7,495,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.

- (viii) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (cc) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el pago de la línea de crédito Ley 70 de OGP”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$6,000,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.
- (ix) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (f) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara aportación especial adicional uniforme para solventar el déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro correspondiente a los empleados de las agencias gubernamentales, corporaciones públicas o municipios cuyos gastos de funcionamiento no se pagan total o parcialmente por la RC del Presupuesto General, que no tengan capacidad financiera, según evaluado por la OGP, de asumir la porción del déficit atribuible a sus respectivos pensionados; conforme a los términos establecidos en esta RC de Asignaciones Especiales”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$41,142,000. La misma fue objeto de enmiendas o transferencias por la cantidad de \$35,698,000, quedando un balance ajustado de \$5,444,000, sobre el cual se ordena su ajuste por tal cantidad.
- (x) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (dd) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara cubrir gastos Hacienda (Neumáticos) RC 154-2010”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$4,494,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.
- (xi) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (k) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el

pago de la deuda del Centro Comprensivo del Cáncer”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$3,584,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.

- (xii) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (t) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el pago del préstamo del CRIM-Ponce”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$3,252,000, y se ordena su ajuste por igual cantidad y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar.
- (xiii) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (s) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el pago del Préstamo de la Superintendencia del Capitolio”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$3,250,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.
- (xiv) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (n) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el pago de la deuda de ADEA”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$3,000,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.
- (xv) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (mm) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el pago del balance de principal e intereses del préstamos a la Autoridad del Puerto de las Américas, de modo que cumpla con la Ley 164-2001”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$2,000,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.
- (xvi) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (v) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el pago de la deuda del Departamento de la Vivienda”, cuya

asignación original fue por la cantidad de \$723,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.

(xvii) Asignación bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto contenida en el subinciso (l) del inciso (18) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, “[p]ara el pago de la deuda al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) - Fondo Contra Enfermedades Catastróficas”, cuya asignación original fue por la cantidad de \$352,000 y cuyo balance total permanece sin obligar ni desembolsar, y se ordena su ajuste por igual cantidad.

(xviii) Asignación destinada para el pago de renta a la Autoridad de Edificios Públicos, retenida por el Departamento de Hacienda del presupuesto de gastos de funcionamiento asignados a las agencias a través de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013, cuya asignación original fue de \$384,574,000, fue objeto de enmiendas o transferencias por la cantidad de \$2,525,000, quedando un balance ajustado de \$382,049,000 y cuyo saldo libre y no desembolsado asciende a \$70,695,000, sobre el cual se ordena un ajuste por la cantidad de \$23,513,000, por lo que la asignación final ajustada asciende a \$358,536,000 y cuyo saldo libre y no desembolsado asciende a \$47,182,000.

**TERCERO:**

Se ordena a la Secretaria del Departamento de Hacienda a realizar los ajustes contables en los libros, necesarios para dar efecto a lo aquí estipulado. A su vez, se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a notificar los ajustes aquí establecidos a la Asamblea Legislativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada.

**CUARTO:**

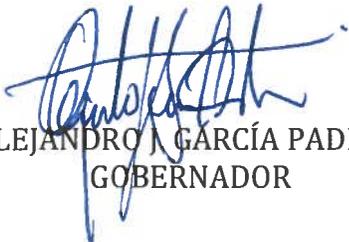
Se instruye al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a preparar un proyecto de legislación con el objetivo de (i) reconocer al Banco Gubernamental de Fomento, al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, y la Autoridad de Edificios Públicos, una deuda por los saldos ajustados y que de otra forma hubieren sido pagaderos, y (ii) establecer para el repago mediante asignaciones legislativas, bajo términos y condiciones económicas, incluyendo años de repago, que sean cónsonas con los recursos disponibles al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**QUINTO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SEXTO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 27 de junio de 2014.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 27 de junio de 2014.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO